



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 452 DEL 2026

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que a la Doctora CRISTINA ISABEL SABOGAL MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.591.888, quien desempeña el empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, mediante Resolución No. 807 del 12 de marzo de 2026, se le concedió el disfrute de un período de vacaciones desde el día 06 de abril de 2026 al 24 de abril de 2026.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (...)"

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora VANESSA PAOLA DE LA CRUZ POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.458.550, quien desempeña el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 03, desempeñado por la Doctora VANESSA PAOLA DE LA CRUZ POLO, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Técnico Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 452 DEL 2026

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase desde el día 06 de abril de 2026 al 24 de abril de 2026, a la Doctora VANESSA PAOLA DE LA CRUZ POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.458.550, quien desempeña el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 03, de las funciones del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

27 de Marzo del 2026

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública